



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL.- A despacho de la señora Juez informando que fue arrimado el respectivo inventario y avalúos en este asunto. Sírvese Proveer. Santiago de Cali, 17 de octubre de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL
DEUDOR: DIEGO FERNANDO RUIZ GUZMAN
ACREEDORES: MIGUEL ANGEL MANZANO REDONDO,
JHON JAIRO GONZALEZ VIDAL,
BANCO DE BOGOTA, BANCO FALABELLA,
BANCO BBVA, FINANCIERA TUYA, SCOTIABANK,
BANCO BBVA
LIQUIDADORA: PATRICIA OLAYA ZAMORA
EMAIL: asesoriaconta10@gmail.com
RADICACIÓN: 76001400302820230022800

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1803

Santiago De Cali, Diecisiete (17) De Octubre De Dos Mil Veintitrés (2023).

Atendiendo la constancia secretarial, habiendo sido arrimado el escrito de inventarios y avalúos por parte de la Liquidadora en este asunto PATRICIA OLAYA ZAMORA, por lo que se correrá traslado a las partes por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 567 del Código General del Proceso, para que presenten sus observaciones y si lo estiman pertinente, alleguen un avalúo diferente.

Por otro lado se tiene que la liquidadora ha aportado el trámite adelantado sobre las diligencias de notificación por aviso a los acreedores del deudor DIEGO FERNANDO RUIZ GUZMAN.

Así mismo ha sido arrimado las constancias de publicación en el periódico la REPUBLICA realizando la convocatoria a los acreedores del deudor.

Por ultimo obra escrito por parte del deudor en el cual solicita se realice una corrección al nombre de los acreedores toda vez que en el sistema aparecen como demandados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORRER traslado a las partes del escrito de inventario y avalúos presentado por la Liquidadora, por el término de diez (10) días. (Art. 567 C.G.P).

SEGUNDO: AGREGAR al expediente electrónico las constancias de notificación realizadas por la liquidadora.

TERCERO: CORREGIR en el sistema denominado siglo XXI el nombre con el cual se nombró a los a creadores, toda vez que se les cito como demandados, siendo correcto nombrarlos como acreedores.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. 188 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **3 DE NOVIEMBRE DE 2023**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria

C.S.G.